



FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE EDICIÓN,
TRADUCCIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN PARA LOS RECURSOS DE
DIVULGFACIÓ Y DIFUSIÓ DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL
FOUNDATION**

LOTE 4: IMPRESIÓ

Exp. A/F202502/S

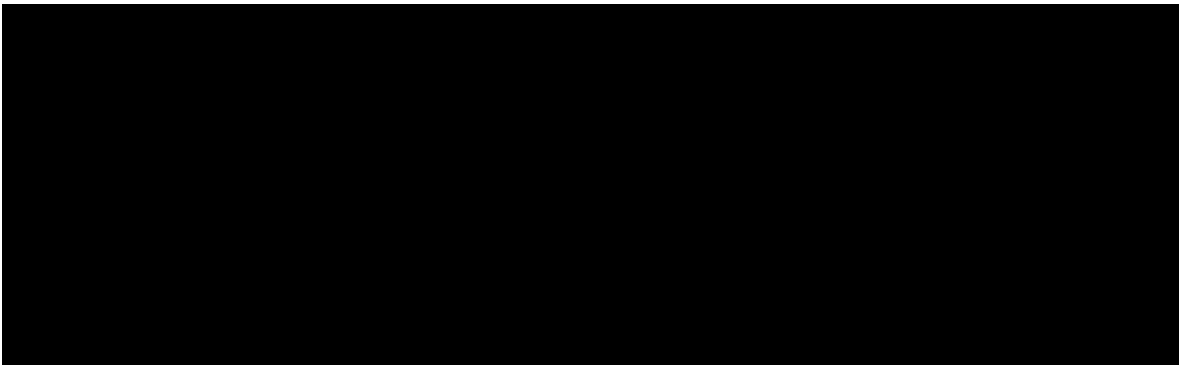
En Barcelona, a 31 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante, “**MWCapital**”), con domicilio social en Barcelona (08039), Plaza Pau Vila, número 1, Sector 2-C, titular del NIF G65760431, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 2.717, representada en este acto por el Sr. Francesc Fajula de Quintana en su condición de Director General y con facultades suficientes según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada en fecha 15 de julio de 2022 ante el Notario de Barcelona, D. Ignacio Javier Boisán Cañamero con el número 1762 de su protocolo.

Y, de otra parte,



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la existencia y continuidad de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente

EXPONEN

- I. Que MWCapital es una fundación que se rige, en cuanto a la contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- II. Que MWCapital ha convocado un procedimiento abierto, no armonizado, relativo a la celebración de un “Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de edición, traducción, diseño y maquetación e impresión para los recursos de divulgación y difusión de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202502/S)” (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”).

El Acuerdo Marco se dividió en cuatro (4) lotes:

- Lote 1: Edición
- Lote 2: Traducción
- Lote 3: Diseño y Maquetación
- Lote 4: Impresión

- III. Que, la correspondiente convocatoria de licitación se publicó en fecha 10 de febrero de 2025 en el perfil de contratante de MWCcapital, mediante la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.
- IV. Que, el pasado 11 de junio de 2025, habiéndose procedido a la valoración de las doce (tres) empresas concurrentes y aceptadas en el Lote 4: Impresión, la Mesa de Contratación efectuó la correspondiente propuesta de adjudicación y homologación del Acuerdo Marco, la cual se elevó al órgano de contratación.
- V. Que, en fecha de 6 de agosto de 2025, el órgano de contratación resolvió adjudicar y homologar el Lote 4: Impresión del Acuerdo Marco en favor de dos (2) entidades:
- C.G. CREACIONES GRAFICAS, S.A.U.
 - FERMAY SERVICIOS GRÁFICOS, S.L.
- VI. Que, en base a lo anterior, ambas partes proceden a la formalización del presente Acuerdo Marco, quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto regular la prestación de un “Servicio de impresión de los recursos de divulgación y difusión de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Lote 4)”.
- 1.2. Todas las prestaciones comprendidas en su objeto deberán ejecutarse con arreglo a los términos y condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el Informe de Necesidad (IN) y en la oferta presentada por el Adjudicatario y aprobada por MWCcapital.

- 1.3. La prestación será desarrollada bajo la dirección y control de MWCcapital, de acuerdo con las especificaciones y los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y en el resto de documentación que se adjunta.
- 1.4. Con esta finalidad son parte integrante del presente Acuerdo Marco la siguiente documentación:
 - i. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - ii. Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - iii. Informe de Necesidad.
 - iv. Oferta sujeta a criterios automáticos y propuesta técnica presentadas por el Adjudicatario.
- 1.5. De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del presente Acuerdo Marco, manifiestan ambas Partes poseer copia exacta, pasando a formar parte integrante del mismo.
- 1.6. En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los referidos documentos será de aplicación preferente el presente Acuerdo Marco y después los documentos anexos por orden de su numeración más arriba.

2. PRECIO

- 2.1. El precio de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y que se obliga a cumplir el Adjudicatario del mismo en los contratos derivados que, en su caso, se formalicen, se basarán en los precios unitarios máximos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CONCEPTO	PRECIO NETO	IVA	PRECIO BRUTO
Impresión de documento secuencial Precio Unitario por impresión digital con las siguientes características: - Tamaño: 210 x 297 mms. - Formato: vertical o apaisado - Páginas cubierta: 4 - Tintas cubierta: 4/4 - Papel Cubierta, Estucado Mate de 300 grs. - Acabados cubierta: Poli Mate 1/C - Páginas interior: 40 - Tintas interior: 4/4 - Papel Interior: reciclado de 170 gr mate - Encuadernación, Fresado PUR sin solapas - Tirada: 50 ejemplares - Impresión de una o varias pruebas de impresión según necesidad -Envío a una ubicación de Barcelona.	16 € / ejemplar	4,20 € / ejemplar	24,20 € / ejemplar

2.2. Los precios unitarios de impresión referenciados más arriba tendrán carácter de máximos y podrán ser mejoradas a la baja en función del requerimiento o consulta por escrito, en su caso, que se haga al Adjudicatario en el momento de adjudicar los contratos derivados.

2.3. Cada trabajo podrá requerir servicios adicionales no contemplados en la tabla de precios, tales como la impresión en formatos, tamaños y materiales específicos, la personalización de cubiertas con distintos acabados o la utilización de diferentes tipos de encuadernación, entre otros.

Las tarifas correspondientes a estos servicios adicionales se negociarán en los contratos basados, ajustándose a las necesidades y condiciones específicas de cada trabajo.

2.4. Dentro del precio estarán incluidos todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidos en este Acuerdo Marco y que deberán cumplirse durante la ejecución del mismo y de los diferentes contratos derivados.

2.5. La obligación de pago únicamente se generará cuando en el marco de un contrato derivado, efectivamente se preste el servicio de forma satisfactoria para MWCcapital.

3. DURACIÓN

- 3.1. El Acuerdo Marco tendrá una duración de un (1) año a partir del día siguiente a su formalización
- 3.2. Se prevé la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año adicional de duración, por mutuo acuerdo expreso de las partes, comunicándose la voluntad de prórroga antes de la fecha de su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para las entidades homologadas, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del Acuerdo Marco. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

- 3.3. La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos de servicios derivados de aquel, siempre y cuando estos contratos se hayan formalizado antes de la extinción del Acuerdo Marco.
- 3.4. Las estipulaciones del Acuerdo Marco regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia del mismo.

4. CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

- 4.1. Sólo podrán celebrarse contratos derivados en un Acuerdo Marco entre el órgano de contratación y las empresas adjudicatarias y homologadas que hayan formalizado dicho Acuerdo Marco. Para ello, MWCcapital se dirigirá al Adjudicatario indicándole los términos de la prestación del contrato derivado y solicitándole, si fuera necesario, que complete su oferta.
- 4.2. Los contratos derivados de valor estimado inferior a 10.000.-€, IVA excluido, se adjudicarán directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias y homologadas, sin necesidad de un proceso de licitación, en los términos siguientes:

Consulta previa

MWCcapital consultará por escrito al homologado seleccionado sobre las condiciones y el precio del servicio requerido.

Si fuera necesario, se podrá solicitar una mejora en las condiciones ofrecidas.

Plazo de respuesta

El homologado deberá responder con su oferta detallada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la consulta.

Criterios de selección del homologado

En la selección del homologado para adjudicación directa, se tendrá en cuenta:

- La especialidad o experiencia previa relevante en proyectos similares.
- La capacidad demostrada en servicios anteriores para MWCcapital.
- La disponibilidad inmediata para cumplir con los plazos establecidos.

- 4.3. Los contratos derivados de valor estimado superior a 10.000.-€, IVA excluido, se requerirán de un proceso de licitación restringido en el que podrán participar todas las empresas adjudicatarias, en los términos siguientes:

Criterios de adjudicación

Los contratos derivados se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios para una puntuación total de **100 puntos**:

Lote 4 – Impresión:

Reducción del plazo de entrega (hasta 40 puntos)

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de la primera impresión en relación con el plazo base establecido en el contrato basado:

- **40 puntos:** Entrega en 5 días hábiles.
- **30 puntos:** Entrega en 6 días hábiles.
- **20 puntos:** Entrega en 7 días hábiles.
- **10 puntos:** Entrega en 8 días hábiles.
- **0 puntos:** Sin reducción del plazo especificado en el contrato derivado.

En ningún caso la reducción del plazo de entrega podrá representar una rebaja del nivel de calidad exigido en los pliegos por MWCcapital, aplicándose en su caso las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Experiencia previa en el objeto del contrato derivado (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares al objeto del contrato derivado.

La puntuación se determinará en función de:

- **Número de proyectos realizados:** Se permitirá la diversidad y cantidad de proyectos similares (**hasta 15 puntos**)
- **Complejidad y alcance de los proyectos:** Se valorará la envergadura y el nivel técnico de los textos traducidos (**hasta 15 puntos**)
- **Relevancia temática:** La puntuación aumentará si los proyectos se alinean con las áreas estratégicas de MWCcapital (**hasta 15 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Evaluada a través de referencias, certificados o testimonios que acrediten la calidad del trabajo realizado (**hasta 15 puntos**)

4.4. Mientras esté vigente el Acuerdo Marco podrán celebrarse contratos de servicios de impresión para los recursos de divulgación y difusión de MWCcapital sucesivos derivados de aquel, cuya duración podrá extenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo Marco, siempre y cuando hayan sido previamente formalizados con anterioridad a la fecha de aquella extinción.

4.5. El plazo para la ejecución del contrato derivado comenzará el día siguiente al de su formalización.

4.6. El Adjudicatario está obligado a presentar una oferta en todas las consultas que se le hagan por escrito, para la adjudicación de los contratos derivados.

4.7. La ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco que pudiera subscribir el Adjudicatario se realizará a riesgo y ventura de este último con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos derivados, en el Acuerdo Marco, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. El régimen de facturación y pago vendrá regulado en los distintos contratos derivados que se formalicen con el Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 5.2. El pago del precio de los contratos derivados únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto de dichos contratos se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.
- 5.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del Adjudicatario.
- 5.4. El Adjudicatario se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derecho de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el Adjudicatario y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del Adjudicatario de lo establecido en la presente condición.

6. CONSULTAS Y AJUSTES

- 6.1. El Adjudicatario se obliga a ejecutar todas las prestaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco de conformidad con los términos previstos en la documentación contractual.
- 6.2. Asimismo, se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que MWCcapital le solicite sobre la prestación durante todo el plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco.
- 6.3. El Adjudicatario se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los eventuales incidentes que surjan durante la fase de ejecución del Acuerdo Marco.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 7.1. Son derechos del Adjudicatario:

- a) La percepción de la retribución correspondientes a los contratos derivados que se celebren al amparo del presente Acuerdo Marco.
- b) Recibir la asistencia de MWCcapital a fin y efecto de poder ejecutar los contratos derivados del Acuerdo Marco en sus propios términos.

- 7.2. Son obligaciones generales del Adjudicatario:

- a) Ejecutar los contratos derivados del Acuerdo Marco en los términos y condiciones previstos, y dentro del plazo fijado para su realización.

b) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social, el Adjudicatario deberá:

- Cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de MWCcapital, de cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva Comunitaria 96/71 y la Ley Española 45/99.
- Será responsabilidad del Adjudicatario el pago de los salarios de su personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones frente a los contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y frente a los organismos reguladores de la materia.
- Aportar, a requerimiento de MWCcapital, la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados.

c) Indemnizar a MWCcapital por los eventuales daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de los contratos derivados del Acuerdo Marco y que son de lógica atribución a la responsabilidad del Adjudicatario.

d) Hacerse responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas y materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MWCcapital y/o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MWCAPITAL

8.1. MWCcapital tiene derecho a recibir la prestación objeto del Acuerdo Marco por parte del Adjudicatario de conformidad con lo especificado su oferta, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco.

8.2. Son obligaciones de MWCcapital:

- a) Dar soporte al Adjudicatario con el fin de que éste pueda ejecutar los contratos derivados en los términos y condiciones que resulten de aplicación.

- b) Remunerar al Adjudicatario en las condiciones que resulten de aplicación.

9. RÉGIMEN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 9.1. De conformidad con lo previsto en el apartado N del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el marco del presente Acuerdo Marco no se requiere la constitución de garantía definitiva por parte del Adjudicatario.

10. RESPONSABILIDAD

- 10.1. La ejecución del Acuerdo Marco y sus posteriores contratos derivados se ejecutará bajo el riesgo y ventura del Adjudicatario, en su caso.
- 10.2. El Adjudicatario es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren en su caso, así como de las consecuencias directas que se desprendan para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los mismos.
- 10.3. El Adjudicatario responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos por quienes haya de responder de acuerdo con la legislación vigente.
- 10.4. El Adjudicatario exonera a MWCcapital de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el Adjudicatario con terceros, y que puedan hacer referencia al objeto del presente Acuerdo Marco y contratos derivados, en su caso. MWCcapital queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación o compromiso que haya contraído el Adjudicatario o pueda contraer con terceros, respecto al objeto del presente Acuerdo Marco y contratos derivados, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 11.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Acuerdo Marco y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 11.2. Para que el Adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en los pliegos.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el Adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 11.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 11.4. Se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de la prestación de los contratos derivados, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.
- 11.5. El Adjudicatario deberá comunicar a MWCcapital, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos de los contratos derivados, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales, así como una justificación que acredite la aptitud de estas empresas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, y acreditando que las mismas no están incursas en ninguna prohibición de contratar.
- 11.6. El Adjudicatario deberá notificar por escrito a MWCcapital cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato derivado principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 11.7. El Adjudicatario se compromete, frente a MWCcapital a acreditar la aptitud de estas empresas para ejecutar las partes del contrato derivado que se les subcontrate por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y su experiencia, así como que las mismas no están inhabilitadas o incursas en ninguna prohibición de contratar.
- 11.8. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de los contratos derivados que celebre frente a MWCcapital.

11.9. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MWCapital por las obligaciones contraídas con ellos por el Adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato derivado principal y de los subcontratos.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12.1. El Adjudicatario está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de MWCapital y/o del titular del centro de trabajo donde se desarrollen las prestaciones del presente Acuerdo Marco y los contratos derivados, si se da el caso, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

12.2. El Adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y la planificación de la actividad preventiva con las medidas de prevención y protección que se pretendan aplicar.
- b) Que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades objeto del Acuerdo Marco y contratos derivados, en su caso.
- c) Que sus trabajadores sean aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.

13. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

13.1. El presente Acuerdo Marco se resolverá, con carácter general, si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Adjudicatario.
- b) La disolución o extinción de MWCapital, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Adjudicatario en cualquier otro procedimiento.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

- e) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el Adjudicatario.

13.2. Asimismo, el presente Acuerdo Marco podrá resolverse a instancias de MWCcapital si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres núm. 1 y 2.
- b) El incumplimiento de la obligación del Adjudicatario de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco.
- c) El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales. De manera enunciativa y no limitativa, se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales:
 - i. La cesión por parte del Adjudicatario de los derechos y obligaciones del presente Acuerdo Marco a un tercero, así como la aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma que afecten al presente Acuerdo Marco.
 - ii. Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, de prevención de riesgos laborales, y en general, cuantas le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.

13.3. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el apartado primero de la presente cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

13.4. La resolución del Acuerdo Marco producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por causas imputables a MWCcapital, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Adjudicatario, teniendo derecho el Adjudicatario a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya realizado de conformidad al Acuerdo Marco.
- b) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por causas imputables al Adjudicatario, éste deberá indemnizar a MWCcapital, por los daños y perjuicios ocasionados, y sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido al formalizarlo, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía prestada.

- c) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por acuerdo de las Partes, los derechos de estos se acomodarán a lo expresamente dispuesto entre ellas.

13.5. La extinción del Acuerdo Marco, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para MWCcapital ninguna obligación en relación con los trabajadores que el Adjudicatario haya empleado para la prestación del servicio contratado.

13.6. Las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional se mantendrán vigentes en todo caso tras la extinción del Acuerdo Marco.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. El Adjudicatario se compromete a guardar confidencialidad respecto de toda aquella información a la que tuviera acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco a suscribir.

14.2. Queda expresamente prohibido transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de MWCcapital.

14.3. La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que seguirá en vigor, incluso una vez haya cesado la relación contractual entre las Partes.

14.4. A la finalización del Acuerdo Marco, el Adjudicatario vendrá obligado a devolver a MWCcapital toda la información que haya recopilado para la prestación del servicio, así como cualquier soporte o documento en que consten datos de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de la mencionada información.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. Las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, es decir, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

15.2. El Adjudicatario queda obligado a utilizar a los únicos fines de prestar el servicio contratado, los datos de carácter personal que le sean facilitados por MWCcapital o a los que tenga acceso en méritos del presente contrato, sin que pueda utilizarlos para un fin distinto al señalado.

- 15.3. El Adjudicatario queda obligado a respetar y cumplir, en el tratamiento que haga de la información a que tenga acceso en méritos del presente contrato, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de desarrollo de la ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y cuanta normativa sea de aplicación.
- 15.4. El Adjudicatario responderá de cuantas infracciones cometa en relación con los datos personales que trate al ejecutar el encargo recibido de MWCcapital.
- 15.5. El Adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de seguridad adecuadas con el objeto de garantizar la seguridad de los datos durante el tratamiento de los datos personales. En concreto las medidas de seguridad adoptadas deben garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

El Adjudicatario debe evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

16. GENERAL

- 16.1. **Propiedad Intelectual e Industrial.** El Adjudicatario cede de forma exclusiva a MWCcapital, con un ámbito territorial mundial, y por la mayor duración que permita la ley, todos los derechos de explotación y en todas las modalidades de explotación que puedan aplicarse, sobre cuantas creaciones de Propiedad Intelectual pueda desarrollar el Adjudicatario, su personal o colaboradores, en el ejercicio o con ocasión de los trabajos objeto del Acuerdo Marco.

El Adjudicatario se compromete, salvo que medie consentimiento expreso de MWCcapital, a no utilizar los trabajos realizados para MWCcapital, ni reproducirlos, transmitirlos, modificarlos, o divulgarlos sin autorización previa y expresa de esta última.

MWCcapital quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes y responsabilidades contraídas por el Adjudicatario como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos relativos a la propiedad intelectual.

Asimismo, el Adjudicatario defenderá, con cargo a su propio coste, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra MWCcapital

en la medida en que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los trabajos que hubieran sido desarrollados por el Adjudicatario en el marco del presente procedimiento infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituyan una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Acuerdo Marco realizado por cualquiera de las Partes de signos distintivos, la Marca, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte facultará a ésta para resolver el presente Acuerdo Marco, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

- 16.2. **Representantes independientes.** Las Partes son, y seguirán siendo, representantes independientes, y en ningún momento se entenderá que una es un agente de la otra ni se creará una empresa conjunta, sociedad, agencia o cualquier otro tipo de relación. Las Partes no tendrá la capacidad de contraer obligaciones en nombre de otra Parte.
- 16.3. **No exclusividad de la relación.** El presente Acuerdo Marco no es exclusivo. Cualquiera de las Partes puede desarrollar su actividad con terceros que puedan entrar en competencia con la actividad de la otra Parte o celebrar acuerdos similares con terceros.
- 16.4. **Divisibilidad.** Si alguna cláusula, disposición o condición de este Acuerdo Marco se considerara no válida o no aplicable por algún motivo, las Partes acuerdan que la mencionada invalidez no afectará la validez del resto de cláusulas, disposiciones o condiciones restantes del presente Acuerdo Marco y, además, acuerdan sustituir el elemento no válido o no aplicable por uno de válido y aplicable, de intención y/o efecto económico similar.
- 16.5. **Renuncia.** La renuncia por cualquier de las Partes a cualquier derecho otorgado bajo el presente Acuerdo Marco no constituirá la renuncia al resto de derechos que tenga bajo este Acuerdo Marco.
- 16.6. **Totalidad del Acuerdo Marco.** El presente Acuerdo Marco, junto con sus posibles anexos, los cuales forman parte integrando del mismo, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con la materia de este y reemplaza cualquier comunicación oral o escrita previa entre las Partes, que quedará excluida. No existirán otras condiciones, entendimientos, acuerdos, representaciones o garantías, expresas o implícitas, que no estén recogidas en el presente Acuerdo Marco.

16.7. **Modificaciones.** Cualquier modificación de este Acuerdo Marco acordada por escrito por ambas Partes y los documentos resultantes se incorporarán como anexos al presente Contrato.

16.8. **Notificaciones.** Cualquier comunicación entre las Partes relacionada con el presente Acuerdo Marco se realizará por escrito y se librára por cualquier medio fehaciente que permita acreditar su recepción. Las Partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los que figuran al encabezamiento.

En caso de que se produjera algún cambio en los domicilios respectivos, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la comunicación previa fehaciente de dicha modificación en el resto de las Partes.

16.9. **Jurisdicción.** El presente Acuerdo Marco se regirá e interpretará en conformidad con la legislación española.

Las Partes se comprometen a resolver por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, todas las discrepancias que puedan surgir en cuanto al cumplimiento de este Acuerdo Marco. Sin embargo, en cuanto a las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al incumplimiento de este Acuerdo Marco, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Barcelona.

16.10. **Formalización** del Acuerdo Marco. Este Acuerdo Marco podrá ser suscrito mediante firma electrónica o por duplicado y, en tal caso, cada uno de los ejemplares se considerará original, constituyendo un mismo y único documento.

Y, COMO MUESTRA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, las Partes suscriben el presente Acuerdo Marco.

Francesc Fajula de Quintana
CEO
**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE
WORLD CAPITAL FOUNDATION**

